

Consejería, N°. y año de expediente
IEM- /2026

BOCyL

SI

☐

NO

☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 7 DE MAYO DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Mediante escrito de 30 de marzo de 2026, CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha solicitado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la financiación, por importe de 528.607,99 € para ejecución de las siguientes operaciones:

- ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL 300.059,30€
- Dentro de la operación GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS:
 - o RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS 197.997,72
 - o ITINERARIOS NUEVAS ECONOMÍAS 30.550,97€

Estas operaciones han sido seleccionados mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica.

Uno de los objetivos específicos recogidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, es fomentar la inclusión activa para promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

Tal como dispone la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, les corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios. Entre los objetivos de la política de empleo que se recogen en esta Ley se encuentra la atención especializada de colectivos prioritarios de las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a estos colectivos.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León apróbo la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León tiene entre sus fines la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, configurada como una entidad auxiliar y colaboradora con las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas que desarrolla, entre otras, actividades dirigidas a acercar al mercado laboral a aquellos colectivos de personas que lo tienen más difícil potenciando sus posibilidades de acceder al empleo y promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo.

Cruz Roja Española, tras concurrir a la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, BOE n.º 134, de 6 de junio de 2023), ha resultado designada por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE n.º 273, de 15 de noviembre de 2023) como una de las beneficiarias para desarrollar las operaciones "ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL", dentro del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil y los proyectos "RETO SOCIAL EMPRESARIAL" e "ITINERARIOS NUEVAS ECONOMÍAS" de la operación GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS, del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza.

Estos proyectos tienen como objetivos principales mejorar y facilitar el empleo especialmente a personas en riesgo de exclusión ya sea por su edad, sexo o género u origen principalmente, así como a los jóvenes, colectivos que reclaman una mayor intervención, para así, generar mayores oportunidades de empleo, disminuyendo el riesgo de caer o permanecer en desempleo al reducir brechas y condicionantes que reducen su empleabilidad.

Con el desarrollo de estas operaciones que se van a financiar se pretende incrementar la empleabilidad de los participantes en ellos, mejorando sus perspectivas de empleo y contratación mediante la cooperación empresarial y la intermediación directa. La implicación de las empresas en estos proyectos mediante la celebración de alianzas es necesaria para abrir oportunidades laborales, promocionar y generar mercados inclusivos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

En este supuesto, dada la singularidad de los colectivos objeto de estos programas, con el fin de garantizar su atención adecuada, teniendo en cuenta la especificidad y especial singularidad de la naturaleza jurídica de Cruz Roja Española, que cuenta con una acreditada experiencia en las actuaciones descritas, resulta oportuno que el objeto de esta subvención sea desarrollado por esta entidad para el cumplimiento de los fines últimos de mejorar la empleabilidad de los colectivos señalados, lo que hace que concurran las circunstancias excepcionales y las razones de interés público a que se refiere los preceptos anteriormente citados y que justifican la concesión directa de esta subvención.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente, caso, la Consejería de Economía y Hacienda ha autorizado, con fecha 21 de abril de 2026, un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, sin aportar garantía, y en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de mayo de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar, a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF nº Q2866001G, por un importe total de 528.607,99 € (quinientos veintiocho mil seiscientos siete euros con noventa y nueve céntimos), para financiar la ejecución de las siguientes operaciones, en el marco del FSE+:

- ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL 300.059,30€ €
- En la operación GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS
 - o RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS 197.997,72€
 - o ITINERARIO NUEVAS ECONOMÍAS 30.550,97€

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos que establece el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	0823G/241B04/7803M/0	2026	528.607,99 €

Segundo.- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el Anexo que acompaña a esta propuesta.

En Valladolid, a 7 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

*El Titular de la Consejería de Industria,
Comercio y Empleo*

P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN: “ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL” Y LOS PROYECTOS “RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS” E “ITINERARIOS NUEVAS ECONOMÍAS” DENTRO DE LA OPERACIÓN “GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS” EN EL MARCO DEL FSE+.

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a Cruz Roja Española por un importe de 528.607,99 € (quinientos veintiocho mil seiscientos siete euros con noventa y nueve céntimos), articulándose en virtud de los en los siguientes puntos:

Primera- Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar durante el 2026 la ejecución de la operación “ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL” dentro del Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil y los proyectos “RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS” e “ITINERARIOS NUEVAS ECONOMÍAS” dentro de la operación “GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS” del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, seleccionados mediante Resolución de 6 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE nº 273, de 15 de noviembre de 2023).

El objetivo principal de la operación “ACELERADORES GO DE EMPLEO JUVENIL” es activar y motivar a jóvenes vulnerables a participar en itinerarios sociolaborales y promover mercados inclusivos con empresas a favor de la empleabilidad e inserción de estos jóvenes, mediante actuaciones de diagnóstico, información, orientación, seguimiento y coordinación dirigidas a motivar la búsqueda de empleo, su formación, mejorar su empleabilidad, etc.

El proyecto “RETO SOCIAL EMPRESARIAL+ PLUS” tiene como objetivos generales reducir barreras y condicionantes de origen, edad y género de las personas infrarrepresentadas en el mercado laboral aumentando la contratación directa en las empresas a la vez que se promueven mercados inclusivos y diversos. El desarrollo de este programa se concretará en alianzas con empresas y otros actores del mercado de trabajo y ciudadanía.

El proyecto “ITINERARIO NUEVAS ECONOMÍAS” de la operación “GENERANDO OPORTUNIDADES LABORALES EN MERCADOS”, tiene como objetivo principal mejorar las perspectivas de empleo y contratación de grupos infrarrepresentados en el mercado laboral, trabajando de forma coordinada con las empresas que puedan ofrecer oportunidades reales, mediante prospección del mercado laboral en sectores emergentes, orientación y acompañamiento personalizado y adquisición y mejora de competencias digitales.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segunda- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por Cruz Roja Española en la ejecución de los programas a desarrollar, entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución de los proyectos objeto de la subvención y se ajusten e lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, según distribución y contenido que se determine en la resolución de concesión.

Tercera- Anticipos.

Una vez concedida la subvención se anticipará el porcentaje sobre la cuantía total que se establezca en el informe de la consejería competente en materia de hacienda, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Para acceder al anticipo, la entidad beneficiaria ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Cuarta- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la Resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, si por causas justificadas el beneficiario no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Sexta- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública de los proyectos subvencionados por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.